



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

8.2613

Artículo-1º:-Créase en la órbita de la Secretaría de Salud y bajo su dependencia, las siguientes categorías:

a.- CATEGORÍA 350 APS. MENSUALIZADOS – PROFESIONAL MÉDICO, que incluye médicos generalistas, clínicos, pediatras y ginecólogos. Con una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: “134 Profesional”, correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: “Red Amba”.

La bonificación Red Amba se calculará en base a tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del veinte por ciento (20%) del sueldo conformado inicial de la categoría 134 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

b.- CATEGORÍA 351 APS. MENSUALIZADOS – PROFESIONAL MÉDICO, que incluye médicos generalistas, clínicos, pediatras y ginecólogos. Con una carga horaria de 24 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: “129 Profesional”, correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: “Red Amba”.

La bonificación Red Amba se calculará en base a tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17%) del sueldo conformado inicial de la categoría 129 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del treinta y seis por ciento (36%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del cincuenta y dos por ciento (52%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

c.- CATEGORÍA 352 APS. MENSUALIZADOS – PROFESIONALES NO MÉDICOS, que incluye farmacéuticos y odontólogos. Con una carga horaria de 30 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: “134 Profesional”, correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: “Red Amba”.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17%) del sueldo conformado inicial de la categoría 134 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

d.- CATEGORÍA 353 APS. MENSUALIZADOS – LICENCIADOS, que incluye fonoaudiólogos, nutricionistas, obstétricas, psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales. Con una carga horaria de 30 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "134 Profesional", correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: "Red Amba".

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17%) del sueldo conformado de la categoría 134; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

e.- CATEGORÍA 354 APS. MENSUALIZADOS – LICENCIADOS ENFERMEROS. Con una carga horaria de 35 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "133 Profesional", correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: "Red Amba".

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje adicional del uno por ciento (1%) del sueldo conformado inicial de la categoría 134 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del dos por ciento (2%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del tres por ciento (3%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

f.- CATEGORÍA 355 APS. MENSUALIZADOS – AUXILIAR DE FARMACIA y TECNICO, y AUXILIAR EN ENFERMERIA. Con una carga horaria de 35 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "289", correspondiente a la escala de sueldos de personal mensualizado, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: "Red Amba".

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del cuatro por ciento (4%) del sueldo conformado inicial de la categoría 289; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del ocho por ciento (8%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del trece por ciento (13%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

g.- CATEGORÍA 356 APS. MENSUALIZADOS- PROMOTOR de SALUD. Con una carga horaria de 30 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "286", correspondiente a la escala de sueldos del personal mensualizado, vigente a la fecha.

Artículo-2º:-Cada agente que la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud del Municipio, en el marco de la Red Pública de Salud-Red Amba, conforme al Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de fecha 12/4/2018, tendrá derecho a percibir la bonificación retributiva no bonificable Red Amba en el porcentaje que le permita equipararse a la escala salarial enunciada en el artículo anterior y en la proporción de las horas efectivamente trabajadas mensualmente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones

Diccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





Para el personal administrativo incluido en el Convenio, la bonificación Red Amba será únicamente del veinticinco por ciento (25%) a partir del 01/09/2018.

Artículo-3º:-Deléguese al Departamento Ejecutivo la facultad para establecer en cada caso, el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador, incluidos en el artículo anterior.

Artículo-4º:-Créase en función de lo establecido en el artículo 1º de la presente los siguientes cargos

- a. SESENTA y NUEVE (69) CARGOS CATEGORÍA 350 APS.
- b. DIEZ (10) CARGOS CATEGORÍA 351 APS.
- c. OCHO (8) CARGOS CATEGORÍA 352 APS.
- d. NOVENTA (90) CARGOS CATEGORÍA 353 APS.
- e. TRECE (13) CARGOS CATEGORÍA 354 APS.
- f. VEINTE (20) CARGOS CATEGORÍA 355 APS.
- g. CINCUENTA y SIETE (57) CARGOS CATEGORÍA 356 APS.

Artículo-5º:-Los cargos creados en el artículo anterior, serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12/04/2018.

Artículo-6º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos a los fines de cumplimentar lo dispuesto en la presente.

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-



SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

REVISOR
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3288
 DE FECHA 10 SEP 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dccicn. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº <u>32613</u>
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccicn. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Previsa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

02614

Artículo-1°:-Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma total de \$ 641.980.003,46 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON 46 CENTAVOS) en las cuentas que se detallan a continuación:

<u>F.F.</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1.1.0	1.1.4.02	COPARTICIPACIÓN LEY 10559	\$ 159,478,002.75
1.1.0	1.1.4.04.01	CONVENIO RECAUDACIÓN INGRESOS BRUTOS	\$ 2,103,698.20
1.1.0	1.2.1.01.01	TASA POR SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO	\$ 20,896,251.69
1.1.0	1.2.1.01.05	TASA POR SERVICIOS GENERALES -EDESUR	\$ 37,011,029.44
1.1.0	1.2.1.04	HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	\$ 526,765.00
1.1.0	1.2.1.05.01	INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE INGR DEL EJ	\$ 75,253,659.30
1.1.0	1.2.1.05.02	INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE INGR DE EJ ANTERIO	\$ 39,549,339.20
1.1.0	1.2.1.11	SERVICIOS VARIOS	\$ 3,255,369.00
1.1.C	1.2.1.16	EDESUR S.A. APORTE 6,424%	\$ 50,099,267.58
1.1.C	1.2.1.18	CONTRIBUCION PROTECCION CIUDADANA	\$ 27,565,369.00
1.1.C	1.2.1.19	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL	\$ 13,152,300.00
1.1.C	1.2.2.10	PATENTES DE RODADOS	\$ 4,136,156.48
1.1.C	1.2.2.11.01	DERECHOS DE OFICINA	\$ 20,869,706.92
1.1.C	1.2.2.13	DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 12,000,000.00
1.1.C	1.2.6.02	MULTAS POR INFRACCIÓN A OBLIGACIONES Y DEBERES FISC	\$ 65,548,285.60
1.1.0	1.2.6.03	OTRAS MULTAS, RECARGOS. INTERESES Y GASTOS ADMINISTR	\$ 51,369.00
1.1.0	1.2.9.01	INGRESOS VARIOS	\$ 113,265.30
1.1.0	1.5.2.03	INTERESES IMPOSICIONES LEY 13.164	\$ 53,054,300.00
1.1.0	2.1.1.02	VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (SUBASTA)	\$ 15,765,000.00
1.1.0	3.3.3.03.01	REINTEGRO ADELANTOS A CUENTA JUBILACION	\$ 3,525,500.00
1.3.3	1.7.5.01.26	FONDO EDUCATIVO	\$ 33,025,369.00
		TOTAL	\$ 641,980,003.46

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Rég. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo-2º:-Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma total de \$ 641.980.003,46 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON 46 CENTAVOS) en la Jurisdicción, Categorías Programáticas, Partidas y Fuente de Financiamiento que se detallan:

Jurisdicción	Cat. Programática	Fuente Fin.	PARTIDA	Importe
1.1.1.01.01.00C	01	1.1.0	1.1.1	\$ 367,030.56
1.1.1.01.01.00C	01	1.1.0	1.1.3	\$ 143,435.37
1.1.1.01.01.00C	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 173,517.34
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.1.1	\$ 183,150.07
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.1.3	\$ 9,065.84
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.1.6.01	\$ 46,635.48
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.1.6.02	\$ 9,225.41
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.1.6.04	\$ 3,559.02
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.2.1	\$ 10,895.24
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.2.2	\$ 96,617.10
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.2.5.01	\$ 21,835.40
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.2.5.02	\$ 5,160.58
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.2.5.04	\$ 1,753.12
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.4	\$ 10,775.00
1.1.1.01.01.00C	04	1.1.0	1.6	\$ 14,000.00
1.1.1.01.01.00C	17	1.1.0	1.1.1	\$ 931,015.67
1.1.1.01.01.00C	17	1.1.0	1.6	\$ 198,065.12
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 83,865.84
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.1.1	\$ 4,472,130.09
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.1.3	\$ 654,953.94
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 3,852,831.17
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 28,215.16
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.1	\$ 1,410,760.78
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.2	\$ 737,851.94
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.3	\$ 481,405.27
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 1,008,532.59
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 229,048.09
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 88,371.80
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.4	\$ 314,207.55
1.1.1.01.02.00C	01	1.1.0	1.6	\$ 1,481,547.06
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 1,776,374.56
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.4	\$ 34,207.00
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.5	\$ 60,045.64
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.1	\$ 5,237,960.12
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.3	\$ 4,230,008.68
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.4	\$ 920,909.48
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.6.01	\$ 2,112,831.04
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.6.02	\$ 498,713.27
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.6.03	\$ 35,554.45
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.1.6.04	\$ 195,675.37
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.1	\$ 149,852.38
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.2	\$ 463,001.76
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.3	\$ 72,351.10
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.5.01	\$ 170,791.85
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.5.02	\$ 33,115.99
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.5.03	\$ 240.83
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.2.5.04	\$ 12,781.21
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.4	\$ 213,531.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.0	1.6	\$ 447,215.79
1.1.1.01.06.000	47	1.1.0	1.1.6.01	\$ 35,240.54
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 16,089,392.44
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 625,949.09



1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.1	\$ 1,900,864.32
1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.3	\$ 2,672,456.34
1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.4	\$ 658,202.79
1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.6.01	\$ 798,074.76
1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.6.02	\$ 271,307.35
1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.6.03	\$ 8,079.34
1.1.1.01.1.000	34	1.1.0	1.1.6.04	\$ 107,344.40
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.1	\$ 232,386.76
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.2	\$ 695,961.92
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.3	\$ 113,585.18
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.5.01	\$ 151,256.10
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.5.02	\$ 50,034.94
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.5.03	\$ 117.51
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.5.04	\$ 19,414.50
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.4	\$ 261,326.00
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.1	\$ 129,694.87
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.3	\$ 67,977.75
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.4	\$ 84,110.13
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.01	\$ 31,736.69
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.02	\$ 13,532.62
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.03	\$ 511.74
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.1.6.04	\$ 5,238.73
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.1	\$ 6,228.89
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.2	\$ 65,615.57
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.3	\$ 36,115.35
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.5.01	\$ 12,955.18
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.5.02	\$ 5,204.32
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.2.5.04	\$ 2,000.24
1.1.1.01.13.000	33	1.1.0	1.4	\$ 9,468.00
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.1	\$ 90,055.27
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.3	\$ 21,451.23
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.4	\$ 35,977.71
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.6.01	\$ 17,133.13
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.6.02	\$ 7,079.24
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.6.03	\$ 348.43
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.1.6.04	\$ 2,730.27
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.2.1	\$ 17,400.00
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.2.2	\$ 12,102.96
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.2.3	\$ 14,751.48
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.2.5.01	\$ 5,310.54
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.2.5.02	\$ 2,124.21
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.2.5.04	\$ 820.50
1.1.1.01.14.000	35.02	1.1.0	1.4	\$ 1,578.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 4,672,121.26
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 3,022,939.79
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.4	\$ 727,202.89
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 2,433,168.75
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 558,432.18
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 216,262.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.2.3	\$ 9,981.06
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 267,890.07
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 3,936.64
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 1,931.69
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.4	\$ 256,619.85
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.6	\$ 108,406.45
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	\$ 5,056,008.87
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.3	\$ 393,796.62
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 333,034.20
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.4	\$ 335,657.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.5	\$ 150,786.73
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 2,714,033.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 1,197,026.27



Corresponde Expte D-00350/18.- H.C.D.

1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 231,321.25
1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 795,114.69
1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.2.2	\$ 8,011,229.07
1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.2.3	\$ 801,340.32
1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 1,951,001.39
1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 461,623.64
1.1.1.0*.15.000	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 178,365.98
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.4	\$ 928,984.07
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.1	\$ 1,011,270.59
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.6.0*	\$ 708,556.74
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	1.2.2	\$ 262,050.80
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	1.2.3	\$ 14,357.37
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	1.2.5.0*	\$ 72,517.90
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	1.2.5.02	\$ 13,044.56
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	1.2.5.04	\$ 5,020.6*
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	\$ 18,471,269.37
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.3	\$ 17,375,506.99
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.4	\$ 2,941,269.88
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.6.0*	\$ 4,058,298.44
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.5.02	\$ 1,834,812.60
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.5.03	\$ 100,992.34
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.6.04	\$ 713,768.32
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.1	\$ 574,654.09
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.2	\$ 4,976,437.33
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.3	\$ 537,573.42
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.5.01	\$ 780,911.22
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.5.02	\$ 292,874.14
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.5.04	\$ 119,270.29
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.4	\$ 2,244,994.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.6	\$ 1,293,402.45
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.4	\$ 22,661.85
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.6.01	\$ 1,003.43
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.4	\$ 22,022.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 2,755,821.38
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 123,185.39
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 28,546.84
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 17,720.53
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 7,470.66
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 2,810.64
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 244,481.63
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.2.2	\$ 71,183.54
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 37,879.82
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 15,163.45
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 217.62
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 5,865.65
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.4	\$ 38,894.00
1.1.1.01.18.000	01	1.1.0	1.6	\$ 85,750.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.1	\$ 1,157,504.72
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.3	\$ 831,438.27
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.4	\$ 119.38
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 206,939.23
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 95,604.23
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 6,272.63
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 36,869.53
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.1	\$ 475,907.90
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.2	\$ 690,515.74
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.3	\$ 1,833.38
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 140,568.89
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 56,537.01
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 282.90
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 21,835.66
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.4	\$ 123,284.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones

Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno



1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.0	1.6	\$ 638,795.83
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.1	\$ 294,420.02
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.3	\$ 121,241.45
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.4	\$ 2,218.82
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 46,284.20
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 20,058.23
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 299.61
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 7,738.11
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.4	\$ 8,012.00
1.1.1.01.19.000	01.01	1.1.0	1.6	\$ 35,826.69
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 1,233,897.12
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 123,713.08
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.4	\$ 107,430.07
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 369,737.53
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 67,036.37
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 6,445.80
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 25,864.00
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 169,884.00
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.3	\$ 141,628.95
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 220,941.17
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 88,376.47
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.5.03	\$ 8,497.74
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.5.04	\$ 34,140.96
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.4	\$ 27,253.00
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.6	\$ 830,003.00
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	\$ 8,874,385.56
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.4	\$ 922,173.65
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.6.01	\$ 1,438,590.90
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.6.02	\$ 575,436.36
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.6.03	\$ 55,330.42
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.6.04	\$ 222,023.96
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 59,937.06
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.2.3	\$ 50,675.08
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.2.5.01	\$ 79,053.12
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.2.5.02	\$ 31,621.25
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.4	\$ 12,223.36
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.6	\$ 138,337.50
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	3.1.1	\$ 1,502,000.00
1.1.1.01.01.000	01	1.1.0	5.1.7	\$ 1,099,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	3.5.5	\$ 13,522,385.26
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	3.5.4	\$ 5,352,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	3.2.9	\$ 358,532.82
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	3.9.9	\$ 4,441,467.18
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	2.5.6	\$ 3,200,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	6.2.3	\$ 5,198,269.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.0	3.9.3	\$ 1,116,024.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.0	4.2.1	\$ 1,126,107.60
1.1.1.01.03.000	21	1.1.0	2.6.1	\$ 491,473.40
1.1.1.01.03.000	21	1.1.0	3.3.1	\$ 119,870.00
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	3.4.3	\$ 2,950,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	3.4.6	\$ 6,257,298.31
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	2.9.3	\$ 1,296,087.41
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	3.1.4	\$ 1,881,627.73
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	2.9.3	\$ 645,154.04
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	3.3.1	\$ 4,800,000.00
1.1.1.01.12.000	75.77.52	1.1.0	4.2.2	\$ 1,402,495.66
1.1.1.01.12.000	59.79.58	1.1.0	4.2.2	\$ 306,251.80
1.1.1.01.12.000	59.52.57	1.1.0	4.2.1	\$ 191,971.38
1.1.1.01.12.000	59.79.61	1.1.0	4.2.2	\$ 299,280.00
1.1.1.01.12.000	60.51.54	1.1.0	4.2.1	\$ 4,652,738.48
1.1.1.01.12.000	60.51.55	1.1.0	4.2.1	\$ 3,935,493.72
1.1.1.01.12.000	60.77.54	1.1.0	4.2.2	\$ 528,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones

Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

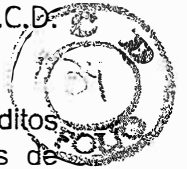
Corresponde Expte D-00350/18.- H.C.D.

1.1.1.01.12.000	60.79.52	1.1.0	4.2.2	\$ 161,353.58
1.1.1.01.12.000	60.79.53	1.1.0	4.2.2	\$ 527,265.21
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	3.9.9	\$ 3,400,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	3.2.2	\$ 15,425,064.58
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	3.3.7	\$ 68,819,732.93
1.1.1.01.14.000	35.03	1.1.0	3.3.6	\$ 7,277,390.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	3.3.7	\$ 7,502,400.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	3.9.9	\$ 1,581,380.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	3.4.9	\$ 1,834,100.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	3.3.9	\$ 81,094,020.74
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	2.5.6	\$ 4,275,470.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.3.7	\$ 3,689,620.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.3.9	\$ 2,787,907.74
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.5.4	\$ 1,456,221.24
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	3.9.9	\$ 1,581,380.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	3.5.4	\$ 419,804.84
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	2.5.6	\$ 688,435.18
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.1.1	\$ 82,523,993.30
1.1.1.01.15.000	43.01	1.1.0	2.5.6	\$ 5,525,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.1.0	3.2.9	\$ 3,122,052.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.1.0	3.3.3	\$ 3,031,356.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.1.0	3.9.3	\$ 4,536,542.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.1.0	3.9.9	\$ 1,184,550.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	3.9.3	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	4.3.2	\$ 307,400.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	5.1.7	\$ 1,163,750.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	3.9.9	\$ 250,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	5.3.4	\$ 750,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	3.9.9	\$ 2,127,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	3.2.9	\$ 3,766,399.58
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	3.2.9	\$ 3,115,630.51
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.2.9	\$ 2,849,419.74
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.2.9	\$ 23,311,470.40
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.2.9	\$ 9,789,654.25
1.1.1.01.09.000	92	1.1.0	7.5.3.01	\$ 10,013.04
1.1.1.01.09.000	92	1.1.0	7.5.3.05	\$ 145,722.82
1.1.1.01.09.000	92	1.1.0	7.5.3.06	\$ 0.40
1.1.1.01.09.000	92	1.1.0	7.5.3.08	\$ 714,285.71
1.1.1.01.09.000	94	1.1.0	7.3.3.05	\$ 99,043.01
1.1.1.01.09.000	94	1.1.0	7.3.3.06	\$ 470,564.09
1.1.1.01.09.000	94	1.1.0	7.3.3.07	\$ 6,639,320.28
1.1.1.01.09.000	94	1.1.0	7.3.3.08	\$ 400,000.00
1.1.1.01.13.000	55	1.3.3	5.4.6	\$ 33,025,369.00
TOTAL				\$ 641,980,003.46

Artículo-3°:-Convalidase las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el Ejercicio 2018, correspondiente a los siguientes Decretos: 8 / 9 / 47 / 55 / 56 / 878 / 879 / 1203 / 1904.

Artículo-4°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o de cargos, correspondientes al inciso 1 del presupuesto de gastos vigente.

Artículo-5°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos en el Presupuesto del Ejercicio 2019 correspondiente al Fondo Educativo, para hacer frente a la realización de obras en Instituciones de Enseñanza dentro del Municipio de Lanús.



Artículo-6°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar los mencionados créditos residuales, para financiar otras obras y/o adquisiciones sobre bienes de dominio público o privado municipal, a medida que se vayan finalizando las obras y adquisiciones de los empréstitos contraídos, y en el caso de existir saldos remanentes en las partidas presupuestarias de las mismas.

Artículo-7°:-Autorízase al H. Concejo Deliberante - Jurisdicción II - a comprometer fondos en el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2019, correspondiente a la Partida "4.2.1.Construcciones del Dominio Privado", para hacer frente a la obra "Ampliación del Honorable Concejo Deliberante", tramitada por solicitud de pedido N° 3-900-30/2018.-

Artículo-8°:-Comuníquese, etc.-



SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Septiembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

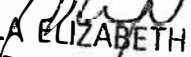
PROMULGADA POR DECRETO N°

3269

DE FECHA 18 SEP 2018

Registrada bajo el N°	3269
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12615

Artículo-1º:-Impónese el nombre de Polideportivo Municipal "MALVINAS ARGENTINAS", al predio delimitado por las calles Avda. Gral. Osorio, Pasaje Aguirre y Pellegrini, conocido como ex Fabricaciones Militares de Villa Jardín.-

Artículo-2º:-El acto de imposición del nombre mencionado en el Art. 1º, deberá efectuarse en dicho predio, lugar donde se colocará una placa alusiva por parte de autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante de Lanús y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo invitará a participar de dicho evento a todas las Instituciones del Distrito.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo, procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

BEASD

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe In C. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3381

DE FECHA 13 SEP 2019

Registrada bajo el N°	12615
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

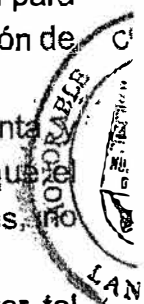
Artículo-4:-La suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la Rifa no podrá superar el **CINCUENTA (50) por ciento del patrimonio de la Entidad de Bien Público solicitante**. El Departamento Ejecutivo, estimara la autorización correspondiente considerando la protección de la Entidad organizadora, evitando que la misma asuma compromisos que impliquen graves riesgos para su futuro.-

Artículo-5:-Prohíbese a las entidades de bien público que soliciten autorización para realizar Rifas, contratar o delegar en terceras personas la organización de las mismas.

No obstante ello, se encuentran autorizadas a contratar la venta y cobranza de los billetes en circulación, con la sola limitación de que el porcentaje a abonar a quienes se encarguen de tales actividades, no supere el máximo de seis (6) por ciento del monto total.

En este supuesto, las entidades organizadoras deberán manifestar tal circunstancia al solicitar la autorización, acompañando el contrato celebrado entre ambos y nómina detallada de las personas afectadas a la venta y cobranza.

Asimismo, las entidades organizadoras deberán entregar a los terceros que contraten para la venta y cobranza de los billetes en circulación, una credencial identificatoria vinculada al sorteo específico autorizado.-



Artículo-6:-La violación de la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo anterior, será sancionada con una multa igual al monto total de los billetes emitidos. Esta sanción pecuniaria se aplicara, en forma solidaria e ilimitadamente a los directivos de la entidad infractora, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6º del DECRETO-LEY 9403/79 y modificatorias.-

Artículo-7:-El Departamento Ejecutivo mediante la Secretaria de Gobierno, deberá aprobar el diseño estético del billete de la Rifa, como así también el **boceto** de publicidad que se utilice para su comercialización y/o venta, a **los efectos de garantizar** la debida protección de los adquirentes de los billetes de Rifa garantizándoles una publicidad veraz y suficiente.-

Artículo-8:-Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad organizadora en especial la entrega de los premios en las fechas indicadas, la Entidad solicitante deberá informar a la **Secretaria de Gobierno** en las fechas establecidas en las "*Condiciones Generales y Particulares de Contratación de la Rifa*" **-que fuera presentada como determina el Artículo 3º**, el numero ganador del sorteo llevado a cabo y si este fuese adquirido, nombre y domicilio del adquirente a fin del control correspondiente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA P. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Una vez finalizada la venta de billetes, se labrará un "Acta de cierre de Venta" donde consten las series y números de billetes NO VENDIDOS, de la cual la Entidad solicitante deberá entregar copia certificada a la Secretaría de Gobierno.-

Artículo-9:-La responsabilidad de los directivos de la Entidad organizadora, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la rifa, es en forma solidaria e ilimitada con la Entidad organizadora.-



Artículo-10:-Las rifas jugarán exclusivamente por los sorteos de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires. En caso que la Municipalidad autorizare expresamente otro tipo de sorteo, el mismo deberá efectuarse por ante Escribano Público quien deberá confeccionar el acta respectiva.-

Artículo-11:-La Entidad que solicita autorización para realizar una Rifa, deberá acreditar como requisito previo al sorteo de la misma, haber efectuado un depósito por una suma de dinero igual al cinco (5) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes, en la Cuenta que el Departamento Ejecutivo determine para tal fin.

Quedan exceptuadas de esta obligación las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Lanús.-

Artículo-12:-El municipio **deberá** crear un "Fondo Benéfico de Rifas" cuyo producido será destinado a solventar los gastos de escuelas, hospitales, unidades sanitarias, institutos de menores y hogares de ancianos a cargo de la Municipalidad o a las sociedades o asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido. El mencionado Fondo Benéfico habrá de integrarse con los porcentajes aportados por la entidad organizadora de la rifa conforme a lo determinado en el Artículo 11º y con los importes resultantes de las multas que se apliquen por violación a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo-13:-Las infracciones a esta Ordenanza reglamentaria podrán ser sancionadas con: a) Suspensión para realizar rifas o emitir bonos contribución en el Partido, por plazos de hasta diez (10) años; b) Multas por hasta el CIEN (100) por ciento del monto total autorizado según surja de lo establecido en el Artículo 4º; computable al momento de dictarse la resolución sancionatoria, aplicable a cada uno de los miembros de la comisión directiva de la Entidad Organizadora, **pudiendo ser extensiva a Terceros contratados** y a todo otro responsable que se considere pertinente.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Artículo-14:-El pago de las multas que se apliquen por infracción a la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta que el Departamento Ejecutivo habilite para tal fin, **dentro de treinta (30) días dictarse la resolución sancionatoria.** En el supuesto de que el depósito no se efectuare dentro del plazo otorgado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.-

Artículo-15:-El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Concejo, un informe anual donde consten las Rifas autorizadas por Entidad y detalle de los ingresos y egresos del "Fondo Benéfico de Rifas", puntualizando el destino asignado.

Artículo-16:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3382
DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el N°	12616
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12617

Artículo-1º:-La Municipalidad de Lanús se adhiere a la Ley Nacional N° 26.687, que como anexo se acompaña, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.894, texto ordenado modificado por Ley Provincial N° 14381 y de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Queda prohibido:

Inc. 1) fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica, en todos los lugares de trabajo públicos y privados con acceso al público en áreas cerradas interiores.

Inc. 2) fumar, vapear o mantener encendidos productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica, en espacios abiertos y cerrados de estadios y clubes deportivos.

Inc. 3) fumar, vapear o mantener encendidos productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud y educativos, públicos y privados.

Inc. 4) fumar, vapear o mantener encendidos productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos de plazas y parques donde se encuentren los sectores destinados al juego de los niños y/o ejercicios y/o actividades físicas, o donde los mismos se desarrollen, y en sus proximidades, extensivo a cuatro (4) metros a la redonda de tales espacios.

Artículo-3º:-Se exceptúan de la prohibición establecida en el Artículo 2 de la presente:

a) Los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso público.

b) Los clubes para fumadores de tabaco, para personas mayores de dieciocho (18) años y las tabaquerías con áreas especiales para degustación. En estos casos, deberán contar con un sistema de purificación del aire y ventilación que resulte suficiente para disipar la propagación de los efectos nocivos provocados por la combustión del tabaco, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA

Jefe del Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



c) Centros de salud mental y centros de detención de naturaleza penal contravencional.

Artículo-4º:-En caso de conflicto acerca de aquellos lugares alcanzados por prohibición de fumar, succinar o vapear, entre otras actividades establecidas en la presente Ordenanza, la misma deberá interpretarse a favor de la protección de las personas expuestas a las sustancias nocivas.-

Artículo-5º:-En los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente, en letreros de un tamaño no inferior a treinta (30) centímetros de lado, colocados en un lugar visible, en letras negras sobre fondo blanco, con las demás características que establezca la reglamentación. Los carteles contendrán la siguiente leyenda: "Ambiente libre de humo de tabaco. Prohibido fumar. Ordenanza Nº".-

Artículo-6º:-Se prohíbe en todo el ámbito del Partido de Lanús, el expendio, provisión y venta de productos elaborados con tabaco a menores de dieciocho (18) años, sea para consumo propio o no, sin excepción.-

Artículo-7º:-Se prohíbe en todo el ámbito del Partido de Lanús, el expendio, provisión y venta de productos elaborados con tabaco en establecimientos educativos y sanitarios públicos y privados, sin excepción.-

Artículo-8º:-Serán responsables de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza los directores, funcionarios y responsables a cargo de los lugares donde se encuentra prohibido fumar.-

Artículo-9º:-Prohíbese dentro del ámbito de Lanús la publicidad, promoción y exhibición de productos elaborados con tabaco en forma directa e indirecta, así como el uso de marcas registradas, nombre y razón social de fabricantes cualquiera fuera su medio, mensaje, contenido, finalidad o consigna.-

Artículo-10º:-La publicidad de los productos elaborados con tabaco sólo podrá realizarse en:

- a) El interior de los lugares de venta de los mismos.
- b) En publicaciones comerciales y técnicas, destinadas exclusivamente a personas y/o instituciones vinculadas directamente con la industria del tabaco.

Artículo-11º:-Prohíbese a los fabricantes, productores, comercializadores y distribuidores de productos elaborados con tabaco, realizar el auspicio y patrocinio de todo tipo de actividad o eventos deportivos, recreativos y culturales; así como publicitar sus productos por cualquier medio, incluyendo la indumentaria, en el interior de espacios destinados a actividades deportivas, recreativas y culturales.-

Artículo-12º:-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa



percibimiento.

El/la directora/a General, propietario/a titular, representante legal y el responsable de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliesen lo normado en los Artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de la presente, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, equivalente al valor al consumidor final de entre doscientos cincuenta (250) a mil (1000) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país. En caso de reincidencia, dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta dos mil quinientos (2500) paquetes con las mismas características.

- c) Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas en el inciso anterior, los establecimientos que registren tres (3) multas consecutivas en el término de un (1) año, serán sancionados con clausura de cinco (5) a treinta (30) días.
- d) Los directores, funcionarios y/o responsables a cargo de las diferentes áreas públicas de todos los organismos estatales, mencionados en la presente, serán los responsables de adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar el estricto cumplimiento de la presente. Su incumplimiento será considerado falta grave.
- e) Lo recaudado por las multas aplicadas, será destinado a realizar campañas de prevención, para mejorar la calidad de vida de las personas y promover ambientes 100% libres de humo de tabaco, en el marco de una política sanitaria prioritaria.

Artículo-13º:-La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por la vía judicial, siguiendo el procedimiento de apremio establecido en el Decreto-Ley N° 9122/78.-

Artículo-14º:-El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la incumbencia de cada una de las áreas involucradas.-

Artículo-15º:-La Autoridad de Aplicación procederá a controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y a sancionar las infracciones que se cometan contra la misma, con arreglo a los procedimientos administrativos vigentes.-

Artículo-16º:-Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo-17º:-El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.-

Artículo-18º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3383

DE FECHA 13 SEP 2018



Registrada bajo el N° <u>12617</u>

SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12619

PROGRAMA DE MEDIACION VECINAL

I-CREACION:

Artículo-1º:-Créase el PROGRAMA DE MEDIACION VECINAL, para todo el ámbito del Partido de Lanús, con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza.-

-DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL SISTEMA:

Artículo-2º:-Son objetivos del Programa de Mediación Vecinal:

- a) Implementar un proceso participativo de administración y resolución de conflictos comunitarios.
- b) Fortalecer y articular las capacidades ciudadanas a través de instancias vecinales especializadas en el abordaje y administración de conflictos que afectan a la convivencia social.
- c) Dar respuesta institucional, apropiada, efectiva y oportuna a los conflictos y demandas vecinales que por su naturaleza y complejidad, requieren de un abordaje especializado y a la vez amplio y flexible, que amplíe cuantitativa y cualitativamente la capacidad de gestión del sistema social de administración de conflictos.
- d) Fortalecer la red social promoviendo los cambios culturales necesarios para instalar relaciones sociales fundadas en valores de armonía y convivencia pacífica, a través de la aplicación de técnicas no adversariales de resolución de conflictos comunitarios.
- e) Descomprimir el nivel de concentración de demanda de las instituciones primarias de administración de justicia y el correlativo nivel de insatisfacción social y reciclaje de litigiosidad.

Artículo-3º:-EL PROGRAMA DE MEDIACION VECINAL, se desarrollará en el ámbito de la SECRETARIA de JEFATURA de GABINETE, y estará integrado con el conjunto de recursos de las distintas dependencias municipales.-



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Artículo-4º:-El acceso como usuario al Programa es de carácter totalmente libre y gratuito, para todos los habitantes del Partido de Lanús, y la participación en el mismo, voluntaria.

Son objeto de intervención del Programa, los conflictos vecinales que exceden el ámbito de las relaciones interpersonales e involucran a personas vinculadas por relaciones de convivencia social o vecinal.

A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por conflictos vecinales, todas aquellas cuestiones que surjan en virtud de la convivencia entre vecinos, tales como ruidos y vibraciones molestas, mascotas, humo, calor, olores, luminosidad, o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, así como toda otra situación suscitada por las relaciones de vecindad o proximidad, sometiéndose las partes voluntariamente al proceso regulado en la presente, con la asistencia de un tercero neutral llamado Mediador que se desempeñará en el marco de la Ley N° 13.951, debiendo ser en consecuencia, un Mediador matriculado/habilitado por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

No serán mediables los siguientes casos:

- a) Cuestiones Penales.
- b) Conflictos por diferencias entre principios morales y religiosos.
- c) Cuestiones Previsionales.
- d) Asuntos Laborales.
- e) Conflictos Administrativos.
- f) En general todos aquellos casos que afecten el orden público.
- g) Aquellos de contenido patrimonial.
- h) Y los que expresamente estuvieran excluidos por la Ley de Mediación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.951, hasta tanto una reforma de dicha Ley no los incorpore.



III-DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL:

Artículo-5º:-La Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza es la SECRETARIA de JEFATURA de GABINETE:-

Artículo-6º:-La Autoridad de Aplicación tiene como objetivo conducir, controlar y regular el Programa de Mediación Vecinal, y sus funciones son las siguientes:

- a) La formulación, planificación, coordinación, difusión y control del Programa de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la presente Ordenanza.
- b) La promoción e impulso de la participación de la comunidad en la concreción de los objetivos de la presente Ordenanza.

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



- c) La organización, implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa en ámbitos dependientes de la Municipalidad.
- d) La creación del Centro de Mediación Vecinal en las Delegaciones Municipales y en otros ámbitos municipales.
- e) La capacitación permanente de todos los recursos afectados al Sistema.
- f) El control del ejercicio de la mediación vecinal en el ámbito del Partido de Lanús.
- g) La optimización de la utilización de los recursos afectados al sistema y de la calidad del servicio ofrecido.
- h) La interacción con otras áreas del Municipio, para efectivizar la oportuna canalización de demandas vecinales detectadas por el Programa y que excedan de su ámbito de actuación.
- i) La sistematización de la información elevada por los distintos centros integrantes del Sistema a los fines estadísticos, en base a la metodología que determine la reglamentación de esta Ordenanza.

Artículo-7º:-El Sistema de Mediación Vecinal, será implementado por intermedio de los Centros de Mediación Vecinal, los cuales funcionarán en las distintas Delegaciones Municipales, como así también, en otros ámbitos municipales a designar por la Autoridad de Aplicación.

En el mismo sentido, la Autoridad de Aplicación queda facultada a convenir con Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente legalizadas, la creación dentro de sus dependencias, nuevos Centros de Mediación Vecinal, siempre bajo la supervisión funcional de aquel.-

Artículo-8º:-La Autoridad de Aplicación debe garantizar en la organización funcional del Programa:

- a) El acceso igualitario de la población al Programa.
- b) La simplificación de las exigencias de carácter burocrático.
- c) La existencia de Centros de Mediación suficientes, distribuidos en base a criterios de accesibilidad geográfica, para la adecuada y equitativa atención de toda la población.

IV-DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA MEDIACION VECINAL:

Artículo-9º:-El desarrollo de las entrevistas fijadas para el proceso de mediación vecinal, deberá sujetarse a los siguientes principios:

- a) Informar a las partes sobre los alcances y características de la mediación vecinal.
- b) Preservar los vínculos personales y fortalecer los comunitarios.
- c) Promover y facilitar una comunicación eficaz entre las partes.
- d) Garantizar la imparcialidad del mediador.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA

Jefe Int. Departamento

Disposiciones Generales

Dirección Administrativa

Secretaría de Gobierno



- e) Respetar la confidencialidad del proceso.
- f) Detectar los intereses de las partes involucradas.
- g) Favorecer la búsqueda de opciones y propuestas.
- h) Proveer un trato respetuoso, cooperativo y solidario con las partes.
- i) Abstenerse de intervenir en los casos para los que no cuenten con el entrenamiento o habilidad suficiente, o que fueren de competencia jurisdiccional.
- j) Interrumpir el procedimiento cuando se detecten situaciones que impliquen riesgo para la seguridad de alguno de los participantes o cuando se vea afectado el respeto por los principios de la mediación vecinal.

Artículo-10º:-El procedimiento de la mediación vecinal en el marco del Programa creado por esta Ordenanza, sin perjuicio de la ausencia de formalidades estrictas, debe respetar el siguiente procedimiento:

- a) CONSULTAS, ENTREVISTAS DE ORIENTACION, DERIVACIONES:
Ante la presentación de consultas en el marco del Programa de Mediación Vecinal, deberá en primera instancia, realizar una entrevista de orientación con los consultantes.
Si en la entrevista de orientación se determinare que el conflicto planteado no es susceptible de ser abordado, o excede del objeto de la mediación vecinal establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, deberán efectuarse las derivaciones u orientaciones pertinentes.
- b) PRIMERA ENTREVISTA DE MEDIACION, PLAZOS – CONVOCATORIAS:
En los casos no contemplados en los supuestos anteriores, deberá fijarse la fecha de la primera entrevista de mediación vecinal, a que no podrá exceder de los diez (10) días de la entrevista de orientación, y se cursarán convocatorias a las partes involucradas, con copias de la presentación formulada por el vecino.

Artículo-11º:-Luego de verificar la procedencia del conflicto vecinal en los términos del Artículo 4º de la presente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las actuaciones sólo podrán iniciarse por denuncia del vecino. A tal fin se pondrá a disposición del vecino. Se podrá acompañar prueba. Se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real.
- b) Toda denuncia maliciosa o sin justa causa será destinada sin más trámite. Esto deberá informarse en el mismo formulario de iniciación de las actuaciones.
- c) Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia de mediación, a cuyos fines se designará audiencia. El mediador fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes, remitiendo al efecto las cédulas de notificación respectivas, adjuntando copia de la denuncia formulada, así como de la documental acompañada.
- d) Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



- e) Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero solicitado por las partes o de oficio, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora.
- f) El plazo para la mediación será de sesenta (60) días hábiles y se contará a partir de la última notificación al requerido. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.
- g) Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza.
- h) Habiendo comparecido personalmente las partes, previa intervención del mediador, si no fuese posible arribar a un acuerdo, se podrá dar por finalizado el procedimiento de mediación.
- i) Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la cual deberán constar los términos del mismo, firmado por las partes.
- j) Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

Artículo-12º:-CARACTERÍSTICAS: El Proceso de Mediación será de carácter:

- a) **VOLUNTARIO**: Las partes deciden su concurrencia o no en las reuniones fijadas por el Centro de Mediación Vecinal, así como a dar por finalizado el procedimiento en cualquier momento del mismo y aún sin haber arribado a acuerdo alguno.
- b) **INFORMAL**: No existe rigor en el procedimiento.
- c) **CONFIDENCIAL**: Las partes y los terceros que pudieren participar del proceso de mediación deben comprometerse a mantener reserva, suscribiendo un acuerdo de confidencialidad al inicio del proceso. El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiendo hacerla en forma conjunta o por separado.
- d) **EXTRAJUDICIAL**: Las partes son asistidas por un mediador neutral e imparcial, especialmente capacitado para facilitar la comunicación, a fin de que éstas, en forma colaborativa, encuentren una solución mutuamente ventajosa.
- e) **DE AUTOCOMPOSICIÓN**: Lo que implica y exige el protagonismo de las partes, por lo que éstas deberán concurrir personalmente, no pudiendo hacerlo a través de representantes.
- f) **GRATUITO**: El procedimiento no supone ningún tipo de costo para las partes.

Artículo-13º:-A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente y no podrán hacerla por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación. La asistencia letrada no será obligatoria.-



Artículo-14º:-El mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines estadísticos a la Autoridad de Aplicación.-

Artículo-15º:-Los acuerdos a que las partes arriben, se instrumentarán por el mediador comunitario interviniente de acuerdo a las formalidades que disponga la reglamentación. Los mismos no tienen fuerza ejecutoria y producen los efectos propios de los acuerdos privados.-

Artículo-16º:-En caso de incomparecencia del vecino iniciador del reclamo, se entenderá que ha desistido del mismo, debiéndose archivar las actuaciones sin más trámite.-

Artículo-17º:-COMPETENCIA TERRITORIAL: El procedimiento de Mediación podrá ser solicitado por cualquier persona humana o jurídica, siempre que tuviere domicilio real en el radio de la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-18º:-Instrúyase al Departamento Ejecutivo a organizar y poner en funcionamiento este Programa, pudiendo celebrar con los organismos públicos que trabajen en la materia, los acuerdos o convenios que entienda correspondientes a los fines de su mejor implementación.-

Artículo-19º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3385
DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el Nº	12619
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

com social



Corresp. Expte. D-00349/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA 12620

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por el Sr. Coordinador Técnico Lic. Pablo Alfredo PUCCIARELLI; el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS); cuyo Modelo de Acuerdo Marco y sus Anexos obran de fs. 26 a 31 vta. del Expediente N° S-924333/18.- D.E.- y D-00349/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias, para crear y establecer los mecanismos necesarios de aplicación del mismo y a realizar la afectación presupuestaria correspondiente.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

BEVIBO
SILVANA MARIE RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO FERRIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDEA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3386

DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el N° <u>12620</u>
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12621

Artículo-1º.-La presente Ordenanza tiene por objeto regular, sistematizar, unificar y actualizar la instalación, mantenimiento y control de las antenas de radicomunicaciones, y sus estructuras soporte, dentro de la jurisdicción municipal, conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas. Serán sujeto de esta Ordenanza los (I) Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), los cuales incluyen a Operadores de Infraestructura para Redes Móviles (OIPRM) y a los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) y (II) los Operadores Independientes de Infraestructura Pasiva (OIPP), conforme la definición y características previstas en los Artículos 5º y 7º del Decreto Municipal N° 1060/2017.-

Artículo-2º.-A los efectos exclusivos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) **Antena:** a todo dispositivo instalado o a instalarse por los OST con el fin de realizar transmisiones o telecomunicaciones, a través de radiaciones electromagnéticas no ionizantes, que se propagan por el espacio generando campos electromagnéticos.
- b) **Soporte de antena:** a todo aquel elemento físico, o estructura específica. Que desde el terreno, una edificación o estructura preexistente, es instalado por un OST o un OIPP para sostener o fijar una antena.
- c) **Equipos, tareas e instalaciones complementarias:** a aquellos dispositivos, maquinarias, construcciones y elementos en general, necesarios para el normal funcionamiento de antenas y sus soportes.

Artículo-3º.-Los titulares de las estructuras para soporte de antenas, sean éstos OST o OIPP, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la obra civil que se requiera para su instalación y/o readecuación.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Artículo-4º:-Créase el Registro Municipal de Obras Civiles de Estructuras Soporte de Antenas (RE.M.U.OC.ESA), en el cual, los titulares de las mismas deberán declarar con carácter de declaración jurada, toda obra civil que resultare necesario para el normal funcionamiento de antenas y soportes, según sea el caso. El registro que por el presente se crea y su reglamentación, estará a cargo del Departamento Ejecutivo de conformidad con el Artículo 17º de la presente.-

Artículo-5º:-Los titulares de estructuras existentes deberán cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza y en su reglamentación en los plazos máximos de 90 y 360 días corridos respectivamente, a partir de la creación del Registro Municipal de Obras Civiles de Estructuras Soporte de Antenas (RE.M.U.OC.ESA) previsto en el artículo anterior.-

Artículo-6º:-La reglamentación de la presente Ordenanza, conforme el Artículo 17º de ésta, establecerá restricciones y/o condicionantes de autorización de obra, habilitación y puesta en marcha de antenas y estructuras soporte en función de parámetros arquitectónicos, infraestructurales, tecnológicos, paisajísticos, patrimoniales, morfológicos, urbanísticos y ambientales, a fin de atenuar al máximo el impacto visual y de cualquier otro tipo y lograr una adecuada integración con el entorno.

En todos los casos las propuestas serán evaluadas por la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación, de conformidad con el Artículo 17º de la presente, la cual determinará (I) su viabilidad y (II) previamente a la autorización e instalación de cualquier estructura portante, podrá requerir la relocalización de las antenas y soportes, o equipos e instalaciones complementarios, cuando exista peligro para la población y/o el medioambiente.

Las estructuras soporte de antenas y su infraestructura relacionada en el Municipio de Lanús, se rigen por las condiciones requisitos y plazos previstos en la respectiva reglamentación para el servicio que la requiera. Se excluyen expresamente de la aplicación de esta Ordenanza:

- Las estructuras de soporte de antenas de radioaficionados de antenas receptoras de uso domiciliario.
- Las estructuras de soporte de antenas y sus infraestructuras asociadas afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil.
- Las estructuras de soporte afectadas al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T) y Televisión Satelital.
- Las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL y asimismo las afectadas al Servicio Básico Telefónico, en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones.

Artículo-7º:-Al momento de dictar la reglamentación, de conformidad con el Artículo 17º de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá establecer que la instalación de antenas y sus soportes y accesorios se efectúe minimizando el impacto visual, conforme la disponibilidad técnica imperante al momento de proyectar la instalación y los estándares de continuidad y calidad del servicio de telecomunicaciones.

En caso de utilizar estructuras existentes y/o locaciones de propiedad del municipio, se deberá celebrar el contrato de locación correspondiente.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA

Jefe (Int.) Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo deberá también al momento de DICTAR la reglamentación, de conformidad con el Artículo 17º de la presente, tener en cuenta la adopción de diseños que favorezcan al menor tamaño, la menor complejidad, la minimización de efectos ambientales, la reducción del impacto visual y la disminución de la densidad de potencia de las antenas, todo ello, garantizando condiciones apropiadas de seguridad y evaluando los efectos sinérgicos con otras instalaciones.-

Además, se promoverá y favorecerá la co-ubicación de antenas en un mismo soporte por más de un titular en la medida de lo técnicamente factible, a efectos de incentivar la mejor cobertura con la menor cantidad de estructuras soportes de antenas y reducir la generación de efectos ambientales, de ruidos e impactos visuales, minimizando la afectación de los recursos naturales y la salud de la población y adecuará el valor de las tasas para fomentar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.-

Artículo-9º:-Los titulares de las antenas o de las estructuras soportes, estarán obligados a conservar y mantener las antenas y los soportes de antenas y/o sus accesorios en perfecto estado de conservación, como también a proceder a su desmantelamiento y desarme cuando dichas instalaciones dejen de cumplir la función para la cual han sido habilitadas.-

Artículo-10º:-Las obligaciones tributarias quedarán sujetas a lo que fije la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

No obstante lo anterior, deberá contemplarse el pago de los siguientes conceptos:

- a) Permiso de Construcción de Soportes de Antenas, el cual deberá abonarse por única vez.
- b) Habilitación de Estructuras y Soportes de Antenas. Será abonada por única vez previo al otorgamiento del certificado de habilitación necesario para instalar las antenas.
- c) Verificación, Fiscalización y Control de Estructuras Soporte y Accesorios de Antenas, los que serán abonados en forma anual.

Artículo-11º:-La Autoridad de Aplicación, que el Departamento Ejecutivo determine en la reglamentación de conformidad con el Artículo 17º de la presente, exigirá los informes de mediciones de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3690/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones.-

Artículo-12º:-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Ordenanza y/o en la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 17º de la presente, hará pasible al infractor de las sanciones que establezca la normativa aplicable. La graduación será conforme al tipo de infracción, pudiendo fijarse accesoriamente la clausura de los accesos a las instalaciones.-

Artículo-13º:-Los titulares de las Estructuras Soportes deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias estipuladas en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación y, además, dar cumplimiento a la Resolución N° 530/2000 de la Comisión Nacional de Comunicaciones y a la Resolución N° 87/2013 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).-



Artículo-14º:-La Autoridad de Aplicación, que el Departamento Ejecutivo determine en la reglamentación de conformidad con el Artículo 17º de la presente, podrá realizar consultas ante la institución u organismos oficiales especializados de nivel provincial, nacional o internacional a fin de complementar la información disponible con relación a los efectos ambientales sobre la salud de la población, resultante del funcionamiento de las antenas, soportes y demás equipos e instalaciones complementarias.-

Artículo-15º:-La Autoridad de Aplicación, que el Departamento Ejecutivo determine en la reglamentación de conformidad con el Artículo 17º de la presente, deberá dar intervención a las distintas áreas competentes del Departamento Ejecutivo, a fin de que se expidan en relación a sus respectivas competencias.-

Artículo-16º:-Deróganse las Ordenanzas que regulan el registro, localización, emplazamiento, factibilidad, habilitación, instalación, mantenimiento y desmantelamiento de antenas, soportes de antenas y equipos e instalaciones complementarios, destinados a la transmisión de datos, comunicaciones, telefonía celular y prestaciones de servicios por radiofrecuencia, en el Partido de Lanús.

Artículo-17º:-Delégase al Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo-18º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3387
DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el Nº	126211
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12622

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.857,19.- (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON 19/100), a favor del agente Pagano Eduardo – D.N.I. N° 8.457.916 – Legajo N° 24055/4, en concepto de Horas Nocturnas y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2013, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 – F. F 1.1.0.	
1.1.3. Ret. Q. n/h. al Cargo	\$ 1.672,70
1.1.4. S.A.C.	\$ 184,49
TOTAL	\$ 1.857,19 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismo que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 234,18	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 25,83	\$ 260,01
I.O.M.A.	\$ 80,29	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 8,86	\$ 89,15

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Progr. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 222,86
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 89,15
1.1.6.4. ART	\$ 34,35

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.857,19 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 346,36.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Septiembre de 2018.-




SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3388
DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el nº	12622
 SANDRA F. PLAGANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12623

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.540.97.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, CON 97/100), a favor del agente Pagano Eduardo – D.N.I. N° 8.457.916 – Legajo N° 24055/4, en concepto de Horas Nocturnas y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 – F. F 1.1.0.	
1.1.3. Ret. Q. n/h. al Cargo	\$ 2.321,54
1.1.4. S.A.C.	\$ 219,43
TOTAL	\$ 2.540,97 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismo que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 325,02	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 30,72	\$ 355,74
I.O.M.A.	\$ 111,43	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,53	\$ 121,96

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Progr. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.	
1.1.6.1. I.P.S.	\$ 304,92
1.1.6.2. I.O.M.A.	\$ 121,96
1.1.6.4. ART	\$ 47,01

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.540,97 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 473,89.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Septiembre de 2018.-

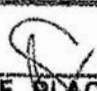
REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3389
DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el Nº	12623
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12624

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.658,46.- (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 46/100), a favor del agente Pagano Eduardo – D.N.I. N° 8.457.916 – Legajo N° 24055/4, en concepto de Horas Nocturnas y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 – F. F 1.1.0.

1.1.3. Ret. Q. n/h. al Cargo \$ 2.362,18

1.1.4. S.A.C. \$ 296,28

TOTAL \$ 2.658,46 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismo que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 330,71	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>41,48</u>	\$ 372,19
I.O.M.A.	\$ 113,38	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>14,22</u>	\$ 127,60

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Progr. 01.09.93 – Partida 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 319,02

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 127,60

1.1.6.4. ART \$ 49,18

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.658,46 y 2.1.1.3.2. "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 495,80.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Septiembre de 2018

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3390
DE FECHA 13 SEP 2018

Registrada bajo el Nº	12624
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Precisa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12625

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores (Universidad Abierta Iberoamericana); que tiene por objeto brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses; y cuyo modelo de Convenio Marco obra a fs. 1 del Expediente N° S-88203/18.- D.E. y D-00379/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3471
DE FECHA 28 SEP 2018

"ES COPIA FIEL"

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

12625
SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12626



Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Lanús y Nación Servicios S.A. (NSSA), representado por los apoderados Leonardo Alfonso COCA y Verónica Marta Sajnin; que tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre las partes, a fin de implementar la alternativa de pago "pim", para el pago de subsidios de los Programas de asistencia, promoción y protección de los derechos de los ciudadanos; y cuyo modelo de Convenio y su Anexo I obran de fs. 1 a 3 vta. del Expediente N° S-88202/18.- D.E. y D-00381/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3472
DE FECHA 20 SEP 2018

"ES COPIA FIEL"

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

Reg'istrada en	12626
<i>[Signature]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2627

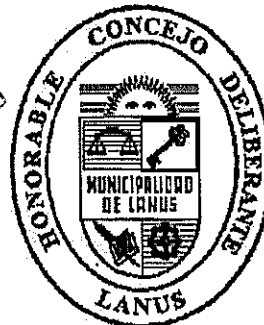


Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 24 de julio de 2018, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), representado por su Interventor, el Dr. Claudio Damián PRESMAN; el cual tiene por objeto llevar adelante acciones conjuntas de cooperación, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios, relacionados con la xenofobia, racismo, raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías; y que obra de 18 a 22 del Expediente N° S-88140/18.- D.E. y D-00384/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.


SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. BIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"ES COPIA FIEL"



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3473

DE FECHA 28 SEP 2018

12627

Reg'istrada b...

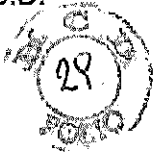


SANDRA PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

"ES COPIA FIEL"

Daniela
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12628

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de Contratos de Locación con opción de compra con la firma **PROVINCIA LEASING S.A.**, de acuerdo al modelo, que como Anexo N° I obra de fojas 8 a 20 del Expte.- N° D-88100/18.- D.E. y D-00387/18.- H.C.D., en forma de contratación directa de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 156º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 147.469.349,91.- (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 91/100), y hasta un veinte por ciento (20%) más de la suma indicada. Correspondiente a la adquisición de:



5.000 Luminarias LED Marca: Philco, 120 W, c/instalación y disposición final, para ser instaladas en distintos sectores del Partido de Lanús, en reemplazo de los sistemas de sodio y mercurio existentes.

Artículo-2º.-Esta contratación se formalizará conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que **PROVINCIA LEASING S.A.**; tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

Artículo-3º.-El Departamento Ejecutivo deberá contemplar en los ejercicios futuros las reservas presupuestarias para hacer frente al pago del canon, opción de compra (en caso de hacer uso de la misma), y demás erogaciones derivadas del contrato.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Septiembre de 2017.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"ES COPIA FIEL"


DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3474

DE FECHA 20 SEP 2018

Registrada bajo	12628
	
	SANDRA F. BLACANICA
	Jefa Int. Departamento
	Disposiciones Generales
	Dirección Administrativa
	Secretaría de Gobierno

"ES COPIA FIEL"


DANIOLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12629

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Contrato de Locación a celebrarse entre el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y las Señoras Ana Rego viuda de Bolduri, D.N.I. 2.215.032; Nilda Carmen Bolduri, D.N.I. 4.281.563 y Stella Maris Bolduri D.N.I. 5.307.037, obrante a fojas 1 del Expediente N° S-87970/18 D.E. y D-00362/18 H.C.D., por el inmueble (primer y segundo piso) ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3804, del Partido de Lanús.-



Artículo-2º:-Autorízase el compromiso de fondos de los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º, a saber:

Ejercicio	Monto
2019	\$ 409.460,62
2020	\$ 506.682,13
2021	\$ 240.143,95

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


"ES COPIA FIEL"

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3475
DE FECHA 28 SEP 2010


12829

Sancti Spiritus



SANDRA E. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

"ES COPIA FIEL"


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12630

Artículo-1º:-Establécese "ZONA PEATONAL" al área comercial denominada "Paseo 9 de Julio", comprendida por la Avda. 9 de julio entre las calles 29 de Septiembre y Salta, de la Localidad de Lanús Este, **para los días sábados** en el horario comercial de 10:00 hs. a 20:00hs.

Artículo-2º:-Establécese "ZONA PEATONAL" al área comercial denominada "Paseo 9 de Julio", para los días que se celebran:

- 23 y 24 de diciembre, vísperas de navidad;
- 31 de diciembre, Fin de año;
- 5 y 6 de enero, Reyes;
- 8 de marzo, Día de la Mujer;
- 3er. domingo de junio, día del Padre;
- 20 de julio, día del amigo;
- 3er. domingo de agosto, día del niño;
- 21 de septiembre, día del estudiante;
- 3er. domingo de octubre, día de la Madre.

Artículo-3:-Determinese el corte Avda. 9 de julio entre las calles 29 de Septiembre y Salta y el desvío del tránsito para los días fijados en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

Artículo-4º:-En virtud de lo establecido en la Presente, en la fechas determinadas en los artículos 1º y 2º, **se prohíbe** sobre la Avda. 9 de Julio entre 29 de Septiembre y Salta:

- a) la circulación de tránsito.
- b) realizar carga y descarga de mercaderías.
- c) dejar vehículos estacionados.

Artículo-5º:-El régimen de días y horarios fijados en los artículos 1º y 2º de la presente, no afectará el acceso, circulación y/o estacionamiento necesario, de vehículos de emergencia, tales como:

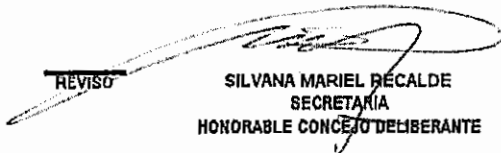
ES COPIA FIEL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

- a) Ambulancias Públicas y/o Privadas, Vehículos de Bomberos, Patrulleros Policiales.
- b) Los vehículos que transporten enfermos o personas con movilidad reducida a un inmueble particular de la zona. Estos vehículos no tienen restricción horaria de acceso, pero no podrán estacionar en la zona de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de septiembre de 2018.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3476
DE FECHA 28 SEP 2018



Registrada en 12630

	SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno
-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

"ES COPIA FIEL"


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno